



1908

DECRETO N°

NEUQUEN,

22 DIC 1989

V I S T O:

El Expediente n° 3787-M-89, y las Ordenanzas N° 4062/89, 1498/79; y

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de poner al cobro la obra "PROVISIÓN DE GAS NATURAL A LAS 200 VIVIENDAS DEL BARRIO CONFLUENCIA EN NEUQUEN CAPITAL";

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18°) / ap. 5) de la Ordenanza n°1498/79;

Que se ha fijado en 6 (seis) el número de cuotas que cada contribuyente deberá abonar;

Que las cuotas que menciona el considerando precedente se actuarán mensualmente, habiéndose fijado como índice de variación el correspondiente a los Precios Mayoristas Nivel General que confecciona el I.N.D.E.C., conforme lo establecido en el Punto 4°) del Convenio suscripto entre el E.P.E.N. y este Municipio, cuyo texto modelo fue aprobado como Anexo II por la Ordenanza n° 4062/89; considerándose para esta obra en particular como Mes Base a Julio/89 conforme lo establecido por el E.P.E.N. mediante su Nota A.G. N° 351/89 agregada a fs. 8/9 del Expediente citado;

Que el monto de la obra a distribuir resulta del padrón de contribuyentes agregado a fs. 25 a 30, surgiendo el importe de la contribución por mejoras para cada contribuyente del procedimiento explicado por la División Mejoras en el Informe obrante a fs. 24 de las actuaciones que se consideran;

Que el criterio aplicado en la distribución del costo de la obra se origina en la necesidad de cubrir los costos adicionales que implica la modificación del proyecto de ampliación de la red de gas natural para surtir // del servicio a la totalidad de los 205 usuarios efectivamente relevados en el sector que superan la cantidad de viviendas (196) originalmente construidas y sobre cuya base se proyectó y presupuestó inicialmente la obra;

Que en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el E.P.E.N., Ente ejecutor de la obra, se dividió el 30% del valor básico de la obra por la cantidad inicialmente prevista de contribuyentes y se cargó el importe resultante a cada uno de los 205 contribuyentes que resultarán beneficiados con la // misma, lográndose así, como ya quedó dicho, recuperar el porcentaje establecido en el Convenio E.P.E.N.-MUNICIPIO sobre el costo total de la ampliación de red de gas natural que efectivamente deberá ejecutarse;

Que la obra comenzará efectivamente a ejecutarse como máximo dentro de los 60 (sesenta) días de operado el vencimiento de la Primera cuota, // según lo establecido en la Cláusula 9°) del Convenio suscripto con fecha 08 / de Mayo de 1989;

Que resulta entonces necesario establecer las fechas de vencimiento para cada cuota así como la forma de pago de las mismas;

Por elio:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

////...

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

6



///

Artículo 1°) DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA la Obra: "PROVISION DE GAS NATURAL A LAS 200 VIVIENDAS DEL BARRIO CONFLUENCIA EN NEUQUEN CAPITAL", Sector delimitado al Norte y al Este por el Arroyo Villa María, al Sur por calle Boerry al Oeste por calle Palmún; la que comenzará a ejecutarse efectivamente como máximo a los 60 (sesenta) días de producido el vencimiento de la Primera cuota.-

Artículo 2°) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada la mencionada en el Artículo 1°) y por tanto sujetos al pago de la contribución por mejoras los propietarios cuyos lotes esquineros o no tengan frente al sector beneficiado.-

Artículo 3°) METODO DE LIQUIDACION: La liquidación de la contribución por mejora será en partes iguales para cada uno de los contribuyentes beneficiarios de la obra.-

Artículo 4°) METODO GLOBAL DISTRIBUIBLE: Se toma como manto global distributable la suma de AUSTRALES SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100 (A 7.937.944,40) que resulta del valor fijado en la Nota A.G. N° 351/89 del E.P.E.N. obrante a fs. 8/9 del Expediente N° 3787-M-89, por la que se estableció el valor básico de la obra al mes de Julio de 1.989, y de aplicar el procedimiento de distribución explicitado en los considerandos del presente Decreto en función de haberse ampliado la cantidad de contribuyentes a servir y de ser necesaria la modificación del proyecto original de ampliación de red de gas natural para la zona beneficiada.-

Artículo 5°) LIQUIDACION: Apruébase la liquidación practicada en el Anexo I que a todos sus efectos se considera parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 6°) FORMAS DE PAGO: 6.1.: Establécense para la presente obra el pago en SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables cada una de ellas por aplicación del Índice de Precios Mayoristas Nivel General que provee el I.N.D.E.C., considerándose mes base a Julio/89.-

6.2.: PAGOS ANTICIPADOS: Las cuotas que se cancelen anticipadamente tendrán el mismo valor que la vigente al momento de pago que la del mes, siempre que sean abonadas dentro de los VEINTE (20) primeros días del mes de que se trate; transcurrido dicho plazo deberán abonarse al valor que corresponda a la cuota del mes siguiente. Si no se cancela la totalidad de las cuotas la imputación del pago se realizará partiendo de la última, penúltima, antepenúltima y así sucesivamente en orden descendente.-

Artículo 7°) VENCIMIENTOS: Se fijan como fechas de vencimiento para la deuda que surja del presente el día 10 (diez) de Enero de 1.990 para la primera cuota, y los días 10 (diez) para las CINCO (5) cuotas restantes / cuyos vencimientos operarán en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1.990.-

Artículo 8°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 9°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AMC/aa.-

FDO) BALDA  
LYNEN

ES COPIA